

Nº y año del exped.
Referencia

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 2 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de los Acuerdos de 25 de junio de 2024 de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía, relativos al personal docente e investigador (PDI) y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS).

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 53, atribuye a la Comunidad Autónoma una serie de competencias exclusivas en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución Española.

En particular, el artículo 53.1.h) señala entre las mismas el régimen retributivo del personal docente e investigador contratado de las universidades públicas y el establecimiento de las retribuciones adicionales del personal docente funcionario.

Por su parte, los artículos 76.3 y 87.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, disponen que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales para el profesorado de los cuerpos docentes universitarios y para el personal docente e investigador laboral, que serán asignados por el Consejo Social de la Universidad correspondiente, a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma, dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas, y mediante un procedimiento transparente.

Asimismo, el vigente Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en su artículo 59 dispone que la Consejería competente en materia de Universidades, a través del Consejo Andaluz de Universidades, diseñará políticas de calidad del sistema universitario, estableciéndose entre otras la creación de incentivos económicos a través de los complementos retributivos reconocidos en el propio texto legal.

De igual forma, el artículo 45 del citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en relación con las retribuciones del personal docente e investigador laboral de las Universidades públicas, señala que dentro de los límites que fije el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y mediante el procedimiento que se determine reglamentariamente, los Consejos Sociales de las Universidades Públicas, a propuesta de sus Consejos de Gobierno y previa valoración por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, podrán acordar la asignación singular e individualizada de complementos retributivos ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión.

Los complementos retributivos autonómicos por méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía se configuran como un instrumento adecuado para estimular la calidad de la actividad desarrollada por la Universidad Pública andaluza, así como para promover la mejora en su gestión a través del reconocimiento económico por la actividad desarrollada por encima de unos determinados estándares mínimos de calidad.

Por su parte, y en lo que respecta al personal técnico, de gestión y de administración y servicios, funcionario y laboral, el artículo 93 de la ya mencionada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo establece que dicho personal será retribuido con cargo a los presupuestos de sus respectivas universidades, determinándose conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de dicha Ley, dentro de los límites máximos que determine la Comunidad Autónoma, mediante negociación colectiva y en el marco de las bases que fije el Estado.

A mayor abundamiento, el vigente Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en su artículo 49, dispone que el régimen retributivo del personal de administración y servicios se establecerá por cada Universidad, dentro de los límites máximos que determine la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma cada año y, en su caso, en el marco de las bases que dicte el Estado.

En virtud del Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado de las Universidades Públicas de Andalucía, se aprobaron sucesivas convocatorias en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2018 para la evaluación de dichas actividades, asociadas a la asignación de complementos retributivos autonómicos.

El Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía de 27 de febrero de 2018, ratificó el acuerdo alcanzado por la Mesa Sectorial del personal docente e investigador equiparando en el reconocimiento de complementos retributivos ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión previstos en el artículo 38.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades para el profesorado funcionario y en el artículo 45.2 del citado Texto Refundido para el profesorado contratado laboral, acordando realizar en el año 2018 una convocatoria en la que pudiera participar ambas tipologías de profesorado.

En virtud de dicho Acuerdo, con fecha 12 de noviembre de 2018 se dicta la Orden del Consejero de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se realiza la convocatoria para la evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía. Sin embargo, no se pudo dar cumplimiento al punto 5º del Anexo I, relativo al establecimiento de un nuevo sistema para el reconocimiento de complementos retributivos ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión.

El citado Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía de 27 de febrero de 2018, también establecía en su Anexo II el compromiso de acordar un sistema de evaluación del desempeño común para todas las Universidades Públicas andaluzas aplicable al entonces denominado personal de Administración de Servicios, hoy personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS). El sistema de evaluación del desempeño se basaba en el reconocimiento de un nuevo tramo económico transitorio, cuyo primer 50% sería efectivo desde ese mismo momento, dejando pendiente el segundo 50 % en tanto se acordara el mencionado sistema de evaluación de desempeño. Sin embargo, no se llegó a desarrollar dicho compromiso.

Dado el tiempo transcurrido, es notoria la necesidad de actualizar el referido Acuerdo, de ahí la gran importancia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía de 25 de junio de 2024 relativo al personal docente e investigador. Dicho Acuerdo, que cuenta con el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, recoge, entre otros aspectos, la simplificación de la evaluación, la ampliación del tipo de profesorado que pueden acceder a participar en las convocatorias que se celebren, así como la creación de una retribución complementaria extraordinaria vinculada a la excelencia investigadora, que se incluirá en las convocatorias a lo largo de la presente legislatura.

El régimen jurídico relativo al personal docente e investigador se está llevando a cabo actualmente mediante la tramitación del proyecto de Decreto de complementos retributivos autonómicos. Además es destacable a estos efectos, la formulación de la Estrategia Universitaria para Andalucía 2023 – 2027, aprobada por Acuerdo de 25 de octubre de 2022 del Consejo de Gobierno; la puesta en funcionamiento de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía; la programación de las enseñanzas universitarias aprobada por el Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía; o la aprobación del nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023 – 2027, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2023. Todo ello ha supuesto una clara apuesta por la mejora del sistema universitario de Andalucía, y, especialmente, de sus Universidades Públicas y de la calidad de su actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento e innovación, así como de su gestión.

Respecto al personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS), las Universidades Públicas de Andalucía y los representantes sindicales de dicho personal han alcanzado finalmente un acuerdo tanto en la evaluación del desempeño (basado en los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación) como en el diseño de la carrera horizontal del citado colectivo, en la que se valora la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de dicha evaluación, dando lugar a la firma del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de 25 de junio de 2024.

Los Acuerdos alcanzados forman parte del cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Pacto Social y Económico por el impulso de Andalucía, suscrito el 13 de marzo de 2023 por el Gobierno andaluz y los representantes de las asociaciones empresariales y sindicales de mayor implantación en la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de julio de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento de los Acuerdos de 25 de junio de 2024, de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía, relativos al personal docente e investigador (PDI) y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS)

Sevilla, 2 de julio de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

José Carlos Gómez Villamandos
CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN